



Intereses espirituales o religiosos en la recuperación de la salud mental

1. ¿La religión o la espiritualidad afecta el bienestar y la recuperación del cliente?

Sí, en muchas personas y, para algunas, de manera considerable. Según el Departamento de Salud Mental del Condado de Los Ángeles, la espiritualidad y la religión pueden resultar importantes para la salud mental de una persona. La fe, la creencia en algo superior a uno mismo y sus circunstancias, puede ser una herramienta útil para transmitir esperanza, crear motivación y promover la curación.¹

2. ¿El personal debería hacer preguntas sobre las necesidades religiosas o espirituales?

Sí. El proveedor de servicios debe utilizar el criterio adquirido de su formación y experiencia para indagar sobre la espiritualidad o la religión de una persona. Esta es una parte de la evaluación general con el fin de descubrir si estas pueden contribuir al bienestar y la recuperación de una persona. Esta información puede ayudarlo a identificar las fortalezas, los desafíos y los

¹ Esta hoja informativa se basa en el contenido del documento “4.15 Evaluación e integración de los intereses espirituales de los clientes en su bienestar y recuperación” (revisado el 24 de mayo de 2012), de la oficina del Director Médico del Departamento de Salud Mental del Condado de Los Ángeles, disponible en el sitio:

http://file.lacounty.gov/dmh/cms1_178944.pdf. Para obtener más información, consulte:
<http://www.mhspirit.org/uploads/CONCEPTPAPERMHspirit.pdf>

recursos naturales de una persona a fin de mejorar su salud mental. La formulación de preguntas acerca de las preferencias religiosas/espirituales es parte de los estándares profesionales para el proceso de admisión, así como también del compromiso con la receptividad cultural.

3. ¿Cómo puede el personal actuar de manera sensible y respetuosa?

Los proveedores de servicio pueden analizar la manera como la espiritualidad y la religión, posiblemente, ayudan a algunas personas respecto de su curación y bienestar. Esto puede ser importante al momento de brindar servicios culturalmente adecuados. No obstante, dicho análisis es una cuestión a elección del cliente: no atañe a los proveedores alentar o disuadir las creencias espirituales o religiosas de los clientes ni esto es obligatorio para que los clientes reciban servicios. El lenguaje corporal puede percibirse como una fuente de disuasión, al igual que las palabras.

4. ¿Cómo pueden evaluarse las preferencias religiosas o espirituales?

Existen componentes clave en el análisis de las prácticas espirituales o religiosas, entre los que se incluyen los siguientes, entre otros:

- a. El propósito de incluir dicha información como parte de los servicios de salud mental de un cliente.
- b. El significado que tiene para esa persona, incluso alguna afiliación en particular.
- c. Toda inquietud o conflicto espiritual o religioso en la vida de la persona.
- d. La función que tiene actualmente la espiritualidad o religión en cuanto a las habilidades de enfrentamiento.
- e. La función que tiene actualmente la espiritualidad o religión en cuanto a la esperanza y resiliencia, históricamente.
- f. Recursos actuales de confort o guía espiritual o religioso.

5. ¿Los intereses espirituales o religiosos pueden formar parte de los servicios de salud mental?

Sí. Si el cliente lo solicita, los proveedores de servicio pueden incluir los intereses espirituales o religiosos como parte del plan de atención orientado al cliente. Esto podría incluir respaldo espiritual o religioso, recursos y objetivos

culturalmente relevantes. Ello también podría incluir la coordinación de un contacto con asesores o consejeros espirituales elegidos por el cliente y con el consentimiento informado de este.

6. ¿Existen normas relevantes en cuanto al proveedor?

Sí. Los proveedores deben emplear su sensato criterio ético. La información sobre las preferencias espirituales o religiosas de una persona deben tratarse de manera confidencial. En ninguna circunstancia, un proveedor debe actuar de manera que parezca persuadir a alguien hacia sus propias creencias. Todos los proveedores deben cumplir con los reglamentos gubernamentales existentes y las normas éticas y profesionales reconocidas.

7. ¿El personal debe recibir capacitación?

Sí. La prestación de un servicio y la capacitación en competencia cultural sobre la planificación de la atención de servicio y evaluación espirituales o religiosos deben brindarse de manera constante.

8. ¿Los proveedores pueden trabajar con comunidades espirituales o religiosas?

Sí. Los proveedores pueden recibir recomendaciones de recursos espirituales y religiosos locales. Además, pueden ayudar a los clientes y las familias a conectarse con los recursos que elija el cliente. Los proveedores de servicios de salud mental también pueden distribuir información a las comunidades espirituales y religiosas acerca de los servicios de salud mental disponibles. Esto puede crear asociaciones para atender mejor los intereses espirituales y las necesidades de salud mental de los individuos y los miembros de la familia que se atienden en toda California.

¡Queremos saber su opinión! Después de leer esta hoja informativa, complete esta breve encuesta y dénos su opinión.

Versión en inglés: <http://fs12.formsite.com/disabilityrightsca/form54/index.html>

Versión en español: <http://fs12.formsite.com/disabilityrightsca/form55/index.html>

El Programa de política de reducción de estigma, discriminación y reducción para eliminar la discriminación (APEDP) está financiado por la Ley de Servicios de Salud Mental aprobada por votación (Prop. 63) y administrado por la Autoridad de Servicios de Salud Mental de California (CalMHSA). Los fondos de la MHSA del condado apoyan a CalMHSA, una organización de los gobiernos del condado que trabajan para mejorar los resultados de la salud mental para individuos, familias y comunidades. CalMHSA ofrece servicios y programas educativos a nivel estatal, regional y local. Para obtener más información, visite <http://www.calmhsa.org>.

